ADICIÓN	**:**	No. 02
No DE CONTRATO	:	IC-PS-71-2025
CONTRATANTE	**:**	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM
CONTRATISTA	**:**	CONSORCIO DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO A&A
OBJETO	**:**	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DESTINO ZIPAQUIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 450-2025"
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
VALOR DEL CONTRATO	**:**	SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($798.005.730)
VALOR ADICIÓN No 01:		TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) M/CTE
VALOR A ADICIONAR No 02		TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.oo) M/CTE
VALOR TOTAL:		MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL SETENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.129.005.730.oo) M/CTE
SUSCRIPCIÓN	**:**	ZIPAQUIRÁ, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, la Doctora **YENNY PAEZ SABOGAL**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Zipaquirá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 35.421.182 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), actuando como Representante Legal de **CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM,** sociedad anónima y de economía mixta, con Nit. 832.006.568-7 creada mediante Acuerdo No. 001 del año 2001 del Concejo Municipal de Zipaquirá y constituida según escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, elegido mediante acta de Junta Directiva No. 031 del 11 de diciembre de 2023, autorizado para contratar de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad y el Manual de Contratación, quien se denomina **LA SOCIEDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO A&A** identificado con N.I.T 901740135-9

representado legalmente por CESAR FELIPE JAIMES GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.070.012.166, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN No. 01 al contrato N.º IC-PS-71-2025, cuyo objeto es el ***"****PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL DESTINO ZIPAQUIRÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 450-2025";* previa las siguientes consideraciones: **a)** Que CONSORCIO DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO A&A y la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ **S.A SEM** suscribieron contrato No. IC-PS-71-2025 ; **b)** Que el plazo de ejecución se pactó en la cláusula sexta, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.; **c)** Que en la cuarta cláusula se pactó el valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($829.005.730) M/CTE,** luego de la adición No 01**. d)** Que el(la) trabajador de la sociedad, requirió al Ordenador del Gasto, en su calidad de supervisor(a) del contrato N.º IC-PS- 71-2025, mediante solicitud de fecha 15 de julio de 2025, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente adición al referido contrato; **e)** La presente solicitud de adición cuenta con fundamento legal establecido en el inciso 2 del parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual, respecto de la adición de los contratos estatales indica que *"(…)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales(…)",* ahora bien, la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, determino a través de la solicitud presentada que no se supera el límite legal establecido; **f)** Que lo anterior implica la necesidad de adicionar el contrato y se efectúa de común acuerdo con la finalidad de lograr de manera exitosa las nuevas necesidades que han surgido producto del cumplimiento de las obligaciones del convenio 450-2025 puesto que para lograr un mayor impacto y estratégico se requiere aumento de eventos, ferias turísticas y comerciales que trae consigo una apropiación de recursos; **g)** Que la solicitud de adición cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No 2025000578 de 26/11/2025, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025; h) Que en razón a las consideraciones señaladas las partes de común acuerdo pactan la presente adición que se regirá por las siguientes: **ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. IC-PS-71-2025 por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) para lo cual la cláusula cuarta quedará de la siguiente manera: CLAÚSULA CUARTA - VALOR. El valor total del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL SETENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.129.005.730.oo) M/CTE, valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato. Este presupuesto cuenta con respaldo presupuestal No. 2025000578 de fecha 26/11/2025, cuya ejecución será a monto agotable a precios unitarios. Dicho respaldo garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones contempladas en el estudio previo, asegurando así la viabilidad financiera y la ejecución eficiente de todas las etapas del mismo. NOTA 1. El valor de los bienes y/o servicios corresponderá al valor ofertado en el proceso de selección, en caso de que la oferta sea cero, se ejecutarán los valores topes del estudio previo. **CLÁUSULA SEGUNDA: - RESPALDO PRESUPUESTAL:** La adición solicitada se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2025.

NO. DISPONIBILIDAD	RUBRO DENOMINACIÓN	VALOR
2025000578	Servicios prestados a las EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. AUXILIAR: 4.32 –Convenio interadministrativos UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central	$300.000.000

	FUENTE:05- CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Una vez perfeccionado el contrato, el contratista, deberá ampliar las pólizas que trata la cláusula decimosegunda ampliando el valor de la cobertura por riesgo de acuerdo al valor total del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo primero de la cláusula decimoquinta. **CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación de la adición de fecha 26 de noviembre de 2025 suscrito por el supervisor del contrato. **2)** Solicitud de Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa al tenor de lo allí expresado. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente acto se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura a los veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

YENNY PAEZ SABOGAL
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM.
Gerente

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

CONSORCIO DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO A&A
CESAR FELIPE JAIMES GONZALEZ
Contratista

Proyecto: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista
Revisó: Darley Velásquez Cubillos - CFO administrativo y financiero